JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00872

Asunto: Requiere previo a tener por notificado

Se incorpora al proceso la diligencia de notificación que la parte actora adelantó ante el correo electrónico de la señora Yubi Edith Jaramillo Arango, realizado en debida forma, sin embargo, se le recuerda que para que la misma pueda ser tenida en cuenta se requiere que se aporte la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, Comunicado de prensa No 40**[1].

Se advierte que no es necesario que exista una respuesta de confirmación del destinatario, pero sí se debe allegar la constancia que arroja el correo electrónico de que el correo fue enviado de forma exitosa, de lo contrario el despacho no tiene certeza que el mismo no rebotó.

La constancia que se le está solicitando no es la de lectura por el destinatario, sino de la entrega efectiva, lo cual es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o aplicaciones similares que dan esta opción, incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

El sistema Outlook, por ejemplo, arroja la siguiente constancia. La forma de utilizar la aplicación u otras similares la puede consultar en la web.

Ahora bien, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito. En tal sentido, teniendo en cuenta que no se logró acreditar que la diligencia de notificación personal se adelantó de forma efectiva, dicho término aún no ha sido interrumpido, y continúa corriendo hasta tanto se aporte la correspondiente constancia de entrega o se adelante efectivamente la notificación de la heredera.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 marzo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48f98fde017c3a7f38e4cee6042671771de7cf4a485ff2662b0e0296b97f69f0

Documento generado en 16/03/2021 03:26:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica